



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: RA-TP-13-2024**

**RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.**

### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación suscrito por el ciudadano Carlos Navarro López, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *“el acuerdo CG121/2024 mediante el cual se aprobó el registro de la formula encabezada por Fermín Trujillo Fuentes como candidato a diputado local por el distrito XVIII, en Candidatura Común de los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, a pesar de estar impugnado dicho convenio, por lo que de prosperar este candidato solo debe ir por el partido Nueva Alianza Sonora”...*

### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

#### **AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1323/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por el ciudadano Carlos Navarro López, quien se ostenta como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante dicho instituto.

De igual manera, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1672/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del referido Instituto, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintinueve de abril del año en curso, téngasele remitiendo demanda de recurso de apelación suscrito por el ciudadano en mención, quien señala como acto impugnado lo siguiente: *“el acuerdo CG121/2024 mediante el cual se aprobó el registro de la formula encabezada por Fermín Trujillo Fuentes como candidato a diputado local por el distrito XVIII, en Candidatura Común de los partidos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, a pesar de estar impugnado dicho convenio, por lo que de prosperar este candidato solo debe ir por el partido Nueva Alianza Sonora”*, constante de diecisiete fojas útiles y anexo; de igual modo, se tienen por recibidas las constancias de publicitación, cuatro escritos de terceros interesados, entre otras documentales, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Auduves Saucedo y Dayane Alejandra Gil Armenta, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.

Así mismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Luis Donaldo Colosio número 130, colonia centro, de esta Ciudad, y autorizando para comparecer al ciudadano Alejandro Castro.

Por su parte, ténganse por recibidos los escritos de terceros interesados, presentados por quienes se ostentan como representantes de partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el ciudadano Mario Anibal Bravo Peregrina, por el Partido Verde Ecologista de México, el ciudadano René Domínguez Acuña, por el partido Morena y la ciudadana Mireya Guadalupe Peralta Krimpe, por el partido Nueva Alianza Sonora; así como el presentado por el ciudadano Fermín Trujillo Fuentes, en su calidad de candidato a diputado local por el distrito XVIII, con cabecera en el municipio de Cananea Sonora; sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1673/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-TP-13/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida ley, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

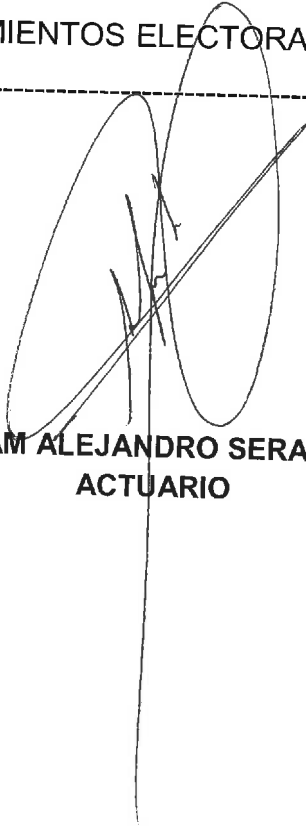
Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.**

**POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL,**

POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

---



**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**